



Madrid, 10 de septiembre de 2017

D. Raúl Calín Clemente
Secretario General
INTERNATIONAL TABLE TENNIS FEDERATION (ITTF)
Chemin de la Roche, 11
1020 Renens/Lausanne
SWITZERLAND

Estimado Sr. Calín:

Agradecemos su escrito de fecha 23 de agosto de 2018 y los buenos deseos para el trabajo al frente del Consejo Superior de Deportes.

En relación con la participación de la región de Kosovo en el próximo **Campeonato de Europa absoluto**, que tendrá lugar en **Alicante del 18 al 23 de septiembre de 2018** y previa consulta con los responsables de nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) le informo lo siguiente:

España no reconoce la Declaración Unilateral de Independencia de Kósovo y, por tanto, la estatalidad de dicho territorio. Este es un aspecto clave en la posición de España en cualquier organización deportiva o evento deportivo.

La expedición de visados es competencia del MAEUEC y, hasta el momento y tal como se nos ha comunicado, *"la política seguida por nuestro país ha sido siempre coherente con la posición de no reconocimiento, no concediéndose visados a personas procedentes del territorio kosovar salvo en casos de interés nacional o humanitario, dado que en este caso, se considera que no se cumpliría ninguno de los dos requisitos señalados"*.

La participación de deportistas en los Juegos Mediterráneos que Ud. menciona tiene diferencias significativas respecto a cualquier otro tipo de Campeonato:

- Los deportistas representan en realidad a los comités olímpicos nacionales en una competición organizada por el Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos, que a su vez está bajo el paraguas del Comité Olímpico Internacional, que admitió al kosovar en diciembre de 2014. En este caso, el MAEUEC expidió visados "en hoja aparte" con validez exclusiva para el período de los Juegos, dejando claro que eso "no supondría un reconocimiento implícito del Reino de España"

CORREO ELECTRÓNICO:

dgdeportes@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 91 589 6640



CSV : GEN-5d8c-fc6b-d1df-aadf-9cf5-797c-a20f-2384

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIANO SORIANO LACAMBRA | FECHA : 13/09/2018 19:07 | NOTAS : F



En el caso de otras competiciones deportivas a realizar en España, en el que se propone la participación de deportistas en representación de una federación y un territorio no reconocido como país por España, no es posible la concesión de visados.

Las Federaciones deportivas españolas están sujetas a nuestro ordenamiento jurídico en el que, entre otras disposiciones, establece en el Artículo 5. 2 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones deportivas que: *“Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, las Federaciones deportivas españolas deberán obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.”*

En este sentido, desde el CSD hemos comunicado siempre a las Federaciones Españolas que para cualquier competición internacional a organizar en España deben solicitar, en tiempo y forma, la autorización previa de presentación de candidatura, aportando la información pertinente sobre la organización de los campeonatos. En todos los casos se les comunica, entre otras cosas, que no podrán participar países no reconocidos por el Reino de España.

Esperando que haya podido aclararle en lo posible la situación y pueda entender los argumentos expuestos sobre las actividades y representaciones deportivas internacionales en nuestro país, reciba un cordial saludo,



CSV : GEN-5d8c-fc6b-d1df-aadf-9cf5-797c-a20f-2384

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIANO SORIANO LACAMBRA | FECHA : 13/09/2018 19:07 | NOTAS : F